



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2018-MPT

Pampas, 17 de agosto de 2018

VISTO:

La Solicitud S/N con fecha de recepción 08 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. José Ricardo Velit Villareal, a través del cual solicita excluir su nombre de la Resolución de Alcaldía N°256-2018-MPT de fecha 08 de junio de 2018 a través del cual se ejecuta la inhabilitación de para el ejercicio de la Función Pública por dos años y seis meses; Opinión Legal N° 0339-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P de fecha 02 de agosto de 2018 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, tal como imperativamente dispone el artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú en armonía con lo dispuesto por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar dar cumplimiento las decisiones judiciales(...) emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución (...)";

Que, mediante Resolución N° 001-132-2018-CG/SANN de fecha 28 de febrero de 2018, el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República determinó responsabilidad administrativa funcional por la comisión de conducta infractora prevista en el inciso a) del artículo 46° de la Ley N°27785, modificada por la Ley 29622, con la cual se le impuso una sanción de dos (02) años y seis (06) meses de inhabilitación para el ejercicio de la función pública a exfuncionarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, encontrándose dentro de ello al señor José Ricardo Velit Villareal;

Que, mediante informe N° 010-2018/MPT-GM de fecha 08 de junio de 2018 el Gerente Municipal dispone la ejecución de la Resolución N° 058-2018-CG/TSRA-SALA2, proveniente del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 256-2018-MPT de fecha 08 de junio de 2018 se dispone la Ejecución de la Resolución N° 058-2018-CG/TSRA-SALA2, para la sanción de dos (02) años y seis (06) meses de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, al señor José Ricardo Velit Villareal y otros;

Que, frente a ello el señor José Ricardo Velit Villareal presenta una demanda contra la Contraloría General de la República, el mismo que se encuentra consignado con Expediente N°016-2018-34-1502-JM-LA-01 (medida cautelar), en donde con Resolución número uno de fecha 10 de julio de 2018, el órgano jurisdiccional resuelve declarar procedente la solicitud de medida cautelar de no innovar fuera del proceso, interpuesto por José Ricardo Velit Villareal, disponiendo provisionalmente y hasta las resueltas del proceso principal la suspensión de la resolución N° 058-2018-CG/TSRA-SALA2 de fecha 25 de mayo de 2018, en lo que respecta al accionante;

Que, con escrito de fecha 10 de julio de 2018, el recurrente José Ricardo Velit Villareal, solicita la suspensión del acto resolutivo de inhabilitación administrativa, asimismo con Carta N° 001-2018-JRVV de fecha 31 de julio de 2018, solicita habilitación en el Sistema de marcado de asistencia, en vista que en el sistema de RNSDD de encuentra habilitado, y que no se encuentran registros de sanción a la fecha de su persona;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2018-MPT

Pampas, 17 de agosto de 2018

Con Informe N° 548-2018-GAF-SGRRHH/smc de fecha 02 de agosto de 2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita autorización para la habilitación en el sistema de marcado de asistencia, con respecto al señor José Ricardo Velit Villareal;

Que, se tiene expresamente señalado en el expediente N°016-2018-34-1502-JM-LA-01 (medida cautelar), en donde con Resolución número uno de fecha 10 de julio de 2018, el órgano jurisdiccional resuelve declarar procedente la solicitud de medida cautelar de no innovar fuera del proceso, interpuesto por José Ricardo Velit Villareal, disponiendo provisionalmente y hasta las resueltas del proceso principal la suspensión de la Resolución N° 058-2018-CG/TSRA-SALA2 de fecha 25 de mayo de 2018, en ese sentido se puede apreciar que de manera provisional se ha dispuesto la SUSPENSIÓN de la Resolución de Sanción N° 058-2018-CG/TSRA-SALA2, emitido por la Contraloría General de la República, en cuanto corresponda al señor José Ricardo Velit Villareal;

Que, a la fecha la resolución de sanción antes señalada no tiene efecto legal, hasta que se resuelva la demanda principal, y como consecuencia de ello tampoco tienen asidero legal la Resolución de Alcaldía N° 256-2018-MPT de fecha 08 de junio de 2018, en donde se dispone la ejecución de la Resolución N° 058-2018-CG/TSRA-SALA2, para la sanción de dos (02) años y seis (06) meses de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, al señor José Ricardo Velit Villareal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor José Ricardo Velit Villareal sobre la exclusión de su nombre dentro de la Resolución de Alcaldía N° 256-2018-MPT de fecha 08 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la habilitación en el sistema de marcado de asistencia, esto en mérito al expediente N° 016-2016-2018-34-1502-JM-LA-01 (medida cautelar) y por las consideraciones antes señaladas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía administrado José Ricardo Velit Villareal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos, demás unidades orgánicas para dar cumplimiento del presente acto resolutorio y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas publicar el presente Acto Resolutorio en el Portal institucional www.munitayacaja.gob.pe de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE

